MORELOS PODER EJECUTIVO | Secretaría de Gobierno

VISTO BUENO

Manual de Organización
Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2015

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 15 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente;
- Articulo 15 fracción XXX del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Publica vigente;

VISTO BUENO

AUTORIZÓ
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado Estatal de Seguridad Pública
Conforme al oficio SG/0260/2014

REVISÓ
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra
Comisionado Estatal de Seguridad Pública

APROBÓ
Lic Alberto Javier Barona Lavín
Secretario de Administración

MORELOS
PODER EJECUTIVO

VISTO BUENO
L.A Noé Guadarrama Mariaca
Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización Técnica: 24 de junio de 2015

Número de páginas: 21

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Especifico de funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

VISTO BUENO

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 29 de Septiembre de 2001 en el periódico oficial “Tierra y Libertad” No. 4107 se publica el Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en el cual se le atribuye al titular de la oficina de la dependencia fungir además como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y con esto funciones relativas a la misma.

El 17 de Agosto de 2005 en el periódico oficial No. 4407 se publica el nuevo Reglamento Específico de Funciones de la Comisión estatal de Seguridad Pública, donde se le confiere a la oficina de la dependencia atribuciones como el de coadyuvar con la Dirección General de Readaptación Social en los programas dirigidos a la población interna en los penales y excarcelados; propiciar y mantener la coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para implementar acciones de participación ciudadana y prevención del delito; atender los requerimientos de los medios de comunicación y coordinar los eventos oficiales; y dar seguimiento a las denuncias anónimas que sean reportadas.

El 11 de Febrero de 2009 en el periódico oficial No. 4681 se publica un nuevo Reglamento Específico de Funciones de la Comisión estatal de Seguridad Pública que atribuye a la oficina del titular de la dependencia funciones y responsabilidades que atiendan los nuevos ordenamientos como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la ley en materia de ejecución de sanciones y medidas de seguridad, la ley de justicia para adolescentes del Estado y la Ley de Transporte del Estado de Morelos. Entre estas nuevas funciones destaca la administración, control y vigilancia del sistema penitenciario estatal y centros de reclusión; la administración y vigilancia del servicio público de transporte del estado; la regularización, supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios de seguridad privada, la vigilancia del funcionamiento del Centro de Medidas y Ejecuciones para adolescentes; participar en la aplicación de los instrumentos para fomentar la denuncia anónima así como de educación preventiva; otorgamiento de auxilio y apoyo a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo; vigilar a través del colegio Estatal de Seguridad Pública el funcionamiento, selección y capacitación de los cuerpos policiales, de custodia y personal penitenciario; el tramite y aplicación de los indultos concedidos por el Gobernados; y la aprobación de los programas aplicables al sistema penitenciario y la ejecución de sanciones y medidas privativas de la libertad. A razón de lo anterior, se crearon unidades administrativas a cargo del Comisionado de seguridad pública como la Subsecretaria de Reinserción social, la Dirección general para la prevención del delito y participación de la comunidad y la dirección general de seguridad privada.

El 4 de Febrero del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5260, el Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; en el cual queda establecido que la representación de la Comisión Estatal, así como el trámite, ejercicio y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden a la figura del Comisionado Estatal.

.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888

3. LEYES/CÓDIGOS:
3.1.1. **Leyes:**
3.1.2. **Federales:**
3.1.2.1. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3.1.2.2. Ley de Planeación
3.1.2.3. Ley de Vías Generales de Comunicación
3.1.2.4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
3.1.2.5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
3.1.2.6. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3.1.2.7. Ley Federal de Telecomunicaciones
3.1.2.8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
3.1.2.9. Ley Federal del Trabajo
3.1.2.10. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3.1.3. **Estatales:**
3.1.3.1. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado y sus Municipios
3.1.3.2. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
3.1.3.3. Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos
3.1.3.4. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos
3.1.3.5. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos
3.1.3.6. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
3.1.3.7. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos
3.1.3.8. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos
3.1.3.9. Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares
3.1.3.10. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
3.1.3.11. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos
3.1.3.12. Ley Estatal Contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Morelos
3.1.3.13. Ley Estatal de Planeación
3.1.3.14. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3.1.3.15. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
3.1.3.16. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos
3.1.3.17. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
3.2. **Códigos:**
3.2.1. **Federales:**
3.2.1.1. Código Civil Federal
3.2.1.2. Código Federal de Procedimientos Civiles
3.2.2. **Estatales:**
3.2.2.1. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
3.2.2.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos (Procesos Orales)
3.2.2.3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos
3.2.2.4. Código Penal para el Estado de Morelos
3.2.2.5. Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

4. PLANES:
4.1. **Federales:**
4.2. Plan Nacional de Desarrollo
4.3. **Estatales:**
4.3.1. Plan Estatal de Desarrollo

5. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:
5.1. **Reglamentos:**
5.1.1. **Federales:**
5.1.1.1 Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
5.1.2. **Estatales:**
5.1.2.1. Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
5.1.2.2. Reglamento de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares
5.1.2.3. Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
5.1.2.4. Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos
5.1.2.5. Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Publica
5.1.2.6. Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos
5.1.2.7. Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
5.1.2.8. Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
5.2. **Acuerdos:**
5.2.1. **Federales:**
5.2.1.1. Acuerdo de Calidad Regulatoria
5.2.2. **Estatales:**
5.2.2.1. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado
5.2.2.2. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la Preservación del Lugar de los hechos o del hallazgo y la cadena de custodia.
5.2.2.3. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la detención de indiciados o imputados.

5.3. **Programas:**
5.3.1. **Estatales:**
5.3.1.1. Programa Estatal de Seguridad Pública
5.3.1.2. Programa Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

Nota: los ordenamientos del marco jurídico–administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Especifico de funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 15. El Comisionado Estatal cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la Seguridad Pública en el Estado, así como la prevención del delito;
II. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de Seguridad Pública, que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General, la Ley Estatal, la normativa penal y los reglamentos que de ellas se deriven, en el ámbito de su competencia;
III. Diseñar, coordinar y evaluar las acciones y programas en materia de prevención del delito, tendientes a fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades;
IV. Ejecutar las acciones tendientes a la prevención del delito, en el ámbito de su competencia, diseñando y difundiendo el material didáctico, de audio y video alusivo a la prevención del delito;
V. Propiciar e incentivar la participación de la comunidad en actividades de prevención del delito y fomentar la cultura de la autoprotección;
VI. Establecer, estructurar, aplicar y coordinar, en su ámbito de competencia, los programas tendientes a combatir hechos delictivos, en los que concurran diferentes corporaciones o instituciones policiales;
VII. Diseñar, implementar y evaluar las acciones en materia de Seguridad Pública en el Estado, consensada por el Secretario y aprobadas por el Gobernador del Estado, tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad, así como a los indicadores de riesgos de las zonas geográficas en las que se divide el Estado en términos de este Reglamento;
VIII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada y expedir, en representación del Ejecutivo, la autorización y certificación respectiva para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo, que lleven a cabo sus funciones dentro del territorio estatal;
IX. Supervisar que el personal de las Instituciones Policiales, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes, para asegurar y preservar el lugar de los hechos o del hallazgo delictivo, al que hayan arribado como primera autoridad, garantizando la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso a las autoridades competentes;
X. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento por parte del G.P.E.P.E., de los manuales, lineamientos, protocolos y demás dispositivos legales, en materia de preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo delictivo que para tal efecto estén establecidos;
XI. Planear, organizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas relativos a la protección de los habitantes del Estado y de las personas que transiten por el territorio estatal, de sus bienes, la seguridad en caminos estatales, orientación y auxilio al turismo, mantenimiento del orden público en centros turísticos, zonas arqueológicas y boscosas, e instrumentar las estrategias de reacción inmediata, para atender situaciones de alto riesgo o de emergencia;
XII. Participar en la aplicación de los instrumentos para fomentar la denuncia anónima, así como de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, aprobados en el seno del Consejo Estatal, apoyándose entre otros, en medios eficaces de promoción y comunicación masiva, como foros, pláticas, conferencias y, en general, diseñar los mecanismos que promuevan la prevención y autoprotección;
XIII. Impulsar y fortalecer la profesionalización, la salud física, mental y psicológica, y el bienestar jurídico del personal dedicado a las tareas de Seguridad Pública e instaurar el Servicio Estatal, promoviendo el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos;
XIV. Proponer y promover la capacitación constante e integral del personal administrativo y operativo de la Comisión Estatal para el desarrollo profesional y eficaz en las acciones concernientes a la Seguridad Pública;
XV. Establecer los perfiles básicos mínimos que deberá reunir el personal de Seguridad Pública, así como las bases de su desarrollo permanente y de actualización de los instrumentos, equipos, infraestructura y, en

VII.- ATRIBUCIONES

general, los recursos que se apliquen para el desempeño de sus funciones con base en los lineamientos y normas que se expidan tanto a nivel nacional como estatal;
XVI. Proponer al Secretario y al Gobernador del Estado las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, combatiendo de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación del personal adscrito a la Comisión Estatal;
XVII. En su carácter de Presidente del Consejo de Honor y Justica, recibirá los recursos de queja y rectificación, y este a su vez, dará el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal, turnándolos a dicho Consejo para que emita la resolución respectiva;
XVIII. Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia o de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos del artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General y la Ley Estatal;
XIX. Colaborar, en el ámbito de su competencia y en la medida de las posibilidades presupuestales, en la atención de desastres naturales y campañas de labor social;
XX. Supervisar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de las Instituciones Policiales Estatales, así como su registro en la licencia oficial colectiva correspondiente;
XXI. Administrar los recursos asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo a las necesidades del servicio, los Programas Operativos Anuales y conforme a la normativa correspondiente;
XXII. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, la participación de la comunidad en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir las adicciones en todas sus formas;
XXIII. Otorgar a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;
XXIV. Implantar, impulsar, vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de Seguridad Pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en la normativa federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;
XXV. Coordinar y calificar los procesos de formación, capacitación, evaluación y profesionalización de las Instituciones Policiales Estatales a través del Programa Rector de Profesionalización que presente para aprobación del Consejo Estatal;
XXVI. Coordinar la expedición de constancias de estudios de los integrantes de las Instituciones Policiales Estatales y auxiliares, previo pago de los derechos correspondientes;
XXVII. Vigilar y coordinar el funcionamiento, selección y capacitación de los cuerpos policiales de la Comisión Estatal que realice la Academia;
XXVIII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en la materia de su competencia celebre el Gobierno del Estado con la Federación, otros Estados, el Distrito Federal y con los Ayuntamientos;
XXIX. Asesorar al Secretario y al Gobernador del Estado, en la celebración de convenios con la Federación, el Distrito Federal, los Estados, y los Municipios, en el ámbito de su competencia;
XXX. Autorizar los Manuales Administrativos, el programa de trabajo y el informe de labores de la Comisión Estatal, a efecto de someterlos al conocimiento del Secretario;
XXXI. Someter al acuerdo del Secretario y, en su caso, del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Comisión Estatal que así lo ameriten;
XXXII. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, Decretos, acuerdos y demás normas jurídicas, en el ámbito de su competencia, previa aprobación de la Consejería Jurídica y para la expedición del Gobernador del Estado;
XXXIII. Proponer y promover programas de cooperación, capacitación e intercambio con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales a fin de incrementar, actualizar y perfeccionar los sistemas de Seguridad Pública y de prevención social contra la delincuencia;
XXXIV. Resolver, para fines de carácter interno, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre sus Unidades administrativas;
XXXV. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes para el buen despacho de las funciones de la Comisión Estatal;

VII.- ATRIBUCIONES

XXXVI. Planear, organizar y vigilar la formación policial del personal de las Instituciones Policiales Estatales, en coordinación con las instituciones federales y estatales competentes;
XXXVII. Propiciar y mantener la coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para efecto de implementar acciones de prevención del delito y participación de la comunidad;
XXXVIII. Dar seguimiento a las denuncias anónimas que sean reportadas ante la Comisión Estatal, con el fin de implementar acciones de prevención del delito;
XXXIX. Formar parte de los Consejos Municipales o, en su caso, designar a la persona que acudirá en su representación;
XL. Elaborar y difundir el Programa Estatal de Seguridad Pública, enfatizando la forma en que la población puede participar en el cumplimiento del mismo;
XLI. Formar parte del Consejo Estatal;
XLII. Regular, controlar y vigilar la prestación de los servicios de supervisión a los bienes inmuebles de la Administración Pública Gubernamental, ya sean éstos de su propiedad o arrendados;
XLIII. Supervisar la correcta administración y operatividad de las aeronaves que se encuentren asignadas a la Comisión Estatal;
XLIV. Actuar en forma coordinada y formar parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
XLV. Las obligaciones previstas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás relativas que por el ámbito de su competencia correspondan, y
XLVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.

Las facultades antes enunciadas podrán ser delegadas en servidores públicos subalternos adscritos a la Comisión Estatal, con excepción de las contenidas en las fracciones II, XVI, XXIII, XXX, XXXII y XXXIII del presente artículo.

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Dirigir, coordinar y evaluar las acciones, normas, políticas y programas en materia de seguridad pública para el combate eficiente de los hechos delictivos, con el fin de mejorar el servicio policial y garantizar la paz y la seguridad a los morelenses.

VISIÓN

Ser la unidad administrativa que logre transformar una corporación policiaca depurada, confiable y eficaz en el combate al delito a través de aplicar y coordinar, en su ámbito de competencia, los programas tendientes a combatir hechos delictivos.

VISTO BUENO

MORELOS
PODER EJECUTIVO

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:
Comisionado Estatal de Seguridad Pública

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:
Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública

Nivel:
103

Número de plaza:
13

Jefe inmediato:
Secretario de Gobierno

VISTO BUENO

Personal a su cargo:

Coordinador General de Seguridad Pública	1
Asesor “B”	1
Profesionista Especializado	1
Dirección de Atención a la Ciudadanía	1
Dirección de Imagen Institucional	1
Director de Ayudantía y Enlace interinstitucional	1
Director de Difusión Interinstitucional	1
Director de la Unidad de Asuntos Internos	1
Director de Relaciones Publicas	1
Subdirección de Agenda Institucional	1
Jefe de Departamento de Información y Control	1
Auxiliar administrativo	2
Jefe de Oficina	1
Profesional Ejecutivo B	1

Funciones Principales:
De conformidad al Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

Artículo 15. El Comisionado, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la Seguridad Pública en el Estado, así como la prevención del delito;
II. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de Seguridad Pública, que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General, la Ley Estatal, la normativa penal y los reglamentos que de ellas se deriven, en el ámbito de su competencia;
III. Diseñar, coordinar y evaluar las acciones y programas en materia de prevención del delito, tendientes a fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades;
IV. Ejecutar las acciones tendientes a la prevención del delito, en el ámbito de su competencia, diseñando y difundiendo el material didáctico, de audio y video alusivo a la prevención del delito;
V. Propiciar e incentivar la participación de la comunidad en actividades de prevención del delito y fomentar la cultura de la autoprotección;

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

VI. Establecer, estructurar, aplicar y coordinar, en su ámbito de competencia, los programas tendientes a combatir hechos delictivos, en los que concurran diferentes corporaciones o instituciones policiales;
VII. Diseñar, implementar y evaluar las acciones en materia de Seguridad Pública en el Estado, consensada por el Secretario y aprobadas por el Gobernador del Estado, tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad, así como a los indicadores de riesgos de las zonas geográficas en las que se divide el Estado en términos de este Reglamento;
VIII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada y expedir, en representación del Ejecutivo, la autorización y certificación respectiva para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo, que lleven a cabo sus funciones dentro del territorio estatal;
IX. Supervisar que el personal de las Instituciones Policiales, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo todas y cada una de las acciones necesarias y pertinentes, para asegurar y preservar el lugar de los hechos o del hallazgo delictivo, al que hayan arribado como primera autoridad, garantizando la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso a las autoridades competentes;
X. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento por parte del G.P.E.P.E., de los manuales, lineamientos, protocolos y demás dispositivos legales, en materia de preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo delictivo que para tal efecto estén establecidos;
XI. Planear, organizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas relativos a la protección de los habitantes del Estado y de las personas que transiten por el territorio estatal, de sus bienes, la seguridad en caminos estatales, orientación y auxilio al turismo, mantenimiento del orden público en centros turísticos, zonas arqueológicas y boscosas, e instrumentar las estrategias de reacción inmediata, para atender situaciones de alto riesgo o de emergencia;
XII. Participar en la aplicación de los instrumentos para fomentar la denuncia anónima, así como de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito, aprobados en el seno del Consejo Estatal, apoyándose entre otros, en medios eficaces de promoción y comunicación masiva, como foros, pláticas, conferencias y, en general, diseñar los mecanismos que promuevan la prevención y autoprotección;
XIII. Impulsar y fortalecer la profesionalización, la salud física, mental y psicológica, y el bienestar jurídico del personal dedicado a las tareas de Seguridad Pública e instaurar el Servicio Estatal, promoviendo el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos;
XIV. Proponer y promover la capacitación constante e integral del personal administrativo y operativo de la Comisión Estatal para el desarrollo profesional y eficaz en las acciones concernientes a la Seguridad Pública;
XV. Establecer los perfiles básicos mínimos que deberá reunir el personal de Seguridad Pública, así como las bases de su desarrollo permanente y de actualización de los instrumentos, equipos, infraestructura y, en general, los recursos que se apliquen para el desempeño de sus funciones con base en los lineamientos y normas que se expidan tanto a nivel nacional como estatal; XVI. Proponer al Secretario y al Gobernador del Estado las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, combatiendo de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación del personal adscrito a la Comisión Estatal;
XVII. En su carácter de Presidente del Consejo de Honor y Justica, recibirá los recursos de queja y rectificación, y este a su vez, dará el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal, turnándolos a dicho Consejo para que emita la resolución respectiva;
XVIII. Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia o de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos del artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General y la Ley Estatal;
XIX. Colaborar, en el ámbito de su competencia y en la medida de las posibilidades presupuestales, en la atención de desastres naturales y campañas de labor social;
XX. Supervisar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de las Instituciones Policiales Estatales, así como su registro en la licencia oficial colectiva correspondiente;

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

XXI. Administrar los recursos asignados a la Comisión Estatal, de acuerdo a las necesidades del servicio, los Programas Operativos Anuales y conforme a la normativa correspondiente; XXII. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, la participación de la comunidad en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir las adicciones en todas sus formas;
XXIII. Otorgar a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;
XXIV. Implantar, impulsar, vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal dedicado a las tareas de Seguridad Pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en la normativa federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;
XXV. Coordinar y calificar los procesos de formación, capacitación, evaluación y profesionalización de las Instituciones Policiales Estatales a través del Programa Rector de Profesionalización que presente para aprobación del Consejo Estatal;
XXVI. Coordinar la expedición de constancias de estudios de los integrantes de las Instituciones Policiales Estatales y auxiliares, previo pago de los derechos correspondientes;
XXVII. Vigilar y coordinar el funcionamiento, selección y capacitación de los cuerpos policiales de la Comisión Estatal que realice la Academia;
XXVIII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en la materia de su competencia celebre el Gobierno del Estado con la Federación otros Estados, el Distrito Federal y con los Ayuntamientos;
XXIX. Asesorar al Secretario y al Gobernador del Estado, en la celebración de convenios con la Federación, el Distrito Federal, los Estados, y los Municipios, en el ámbito de su competencia;
XXX. Autorizar los Manuales Administrativos, el programa de trabajo y el informe de labores de la Comisión Estatal, a efecto de someterlos al conocimiento del Secretario;
XXXI. Someter al acuerdo del Secretario y, en su caso, del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Comisión Estatal que así lo ameriten;
XXXII. Proponer al Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, Decretos, acuerdos y demás normas jurídicas, en el ámbito de su competencia, previa aprobación de la Consejería Jurídica y para la expedición del Gobernador del Estado;
XXXIII. Proponer y promover programas de cooperación, capacitación e intercambio con instituciones y entidades del extranjero, así como con organismos internacionales a fin de incrementar, actualizar y perfeccionar los sistemas de Seguridad Pública y de prevención social contra la delincuencia; XXXIV. Resolver, para fines de carácter interno, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre sus Unidades administrativas;
XXXV. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes para el buen despacho de las funciones de la Comisión Estatal;
XXXVI. Planear, organizar y vigilar la formación policial del personal de las Instituciones Policiales Estatales en coordinación con las instituciones federales y estatales competentes;
XXXVII. Propiciar y mantener la coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para efecto de implementar acciones de prevención del delito y participación de la comunidad;
XXXVIII. Dar seguimiento a las denuncias anónimas que sean reportadas ante la Comisión Estatal, con el fin de implementar acciones de prevención del delito;
XXXIX. Formar parte de los Consejos Municipales o, en su caso, designar a la persona que acudirá en su representación;
XL. Elaborar y difundir el Programa Estatal de Seguridad Pública, enfatizando la forma en que la población puede participar en el cumplimiento de mismo;
XLI. Formar parte del Consejo Estatal;
XLII. Regular, controlar y vigilar la prestación de los servicios de supervisión a los bienes inmuebles de la Administración Pública Gubernamental, ya sean éstos de su propiedad o arrendados;
XLIII. Supervisar la correcta administración y operatividad de las aeronaves que se encuentren asignadas a la Comisión Estatal;

VISTO BUENO

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

XLIV. Actuar en forma coordinada y formar parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
XLV. Las obligaciones previstas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás relativas que por el ámbito de su competencia correspondan, y
XLVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le correspondan por delegación o suplencia.
Las facultades antes enunciadas podrán ser delegadas en servidores públicos subalternos adscritos a la Comisión Estatal, con excepción de las contenidas en las fracciones II, XVI, XXIII, XXX, XXXII y XXXIII del presente artículo.

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

XII.- DIRECTORIO

Nombre y puesto	Teléfonos oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra Comisionado Estatal de Seguridad Pública	(777) 101-1000 Ext. 15012	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Comandante Francisco Javier Murrieta Munguía Coordinador General de Seguridad Pública	101-1000 Ext. 15052	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Vacante Asesor “B”	101-1000 Ext. 15012	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Alejandra Navarrete Hernández Directora de Atención a la Ciudadanía	101-1000 Ext. 15091	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Rebeca Gastelum Aguilar Robles Directora de Imagen Institucional	101-1000 Ext. 15012	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Sandra Rivera Alemán Directora de Relaciones Públicas	101-1000 Ext. 15012	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
María Teresa Cervantes de la Luz Subdirectora de Agenda Institucional	101-1000 Ext. 15156	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
C. Alejandrina Álvarez Flores Jefa de Departamento de Información y Control	101-1000 Ext. 15044	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
C. Daniel Hernández Gutiérrez Director de Ayudantía y Enlace Interinstitucional	101-1000 Ext. 15020	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
C. Ma. Francisca Arenales González Jefe de Departamento de Seguridad y Apoyo	(777) 101-1000 Ext. 15026	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Tania Mendoza Valero Directora de Difusión Interinstitucional	101-1000 Ext. 15182	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

XII.- DIRECTORIO

Nombre y puesto	Teléfonos oficiales	Domicilio Oficial
Yuliet Sarahi Oregel Figueroa Subdirectora de Difusión	101-1000 Ext. 15182	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Janin García Hurtado Jefe de Departamento de Apoyo Técnico	101-1000 Ext. 15065	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Lic. Adriana del Carmen Nájera de Hita Directora de la Unidad de Asuntos Internos	101-1000 Ext. 15042	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Vacante Jefe de Departamento de Enlace Administrativo	101-1000 Ext. 15042	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Leslie Silvia Rodríguez García Subdirectora de Investigaciones	101-1000 Ext. 15042	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Nelson Omar Valencia Salazar Subdirector de Control de Confianza	101-1000 Ext. 15042	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Elizabeth Raquel García López Jefa de Departamento de Control	101-1000 Ext. 15158	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Ignacio Salamanca Lili Jefe de Departamento de Evaluación	101-1000 Ext. 15042	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
María Guadalupe Ortega Rojas Subdirectora de Procedimientos	101-1000 Ext. 15043	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790
Sayra Rodríguez Ríos Subdirectora de Asuntos Internos	(777) 101-1000 Ext. 15044	Autopista Acapulco México km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, Temixco, Mor. C.P. 62790

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

XIII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
C. Lilia Millán Colín	Auxiliar Administrativo

VISTO BUENO
MORELOS
PODER EJECUTIVO

C. Valery Karen Cisneros Juárez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

C. María Teresa Cervantes de La Luz
Subdirectora de Agenda Institucional
Enlace Designada